

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Verbal Rad. No. 110014003032**20200016300**

Comoquiera que el llamamiento en garantía efectuado por Masivo Capital S.A.S. reúne los presupuestos establecidos en los artículos 64, 65, 66, 82 y 83 del C.G.P., este despacho,

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de llamamiento en garantía instaurada por **Masivo Capital S.A.S.** en contra de la **Compañía Seguros Mundial S.A.**

Segundo: Correr traslado de la demanda por llamamiento en garantía y sus anexos a la llamada en garantía por el término de veinte (20) días.

Tercero: Dar al libelo el trámite del proceso verbal previsto por los artículos 368 y siguientes del C.G.P. con aplicación de las disposiciones especiales del artículo 66 *ibídem*.

Cuarto: Notificar esta providencia conforme lo prevé el artículo 295 del C.G.P., en concordancia con el párrafo del artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 46, hoy 21 de abril de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c23e4cf73d032c5c86b37fdd6ae0b7524ceab2d8e6d224daa4e1c0215d4a
992d**

Documento generado en 20/04/2021 06:42:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**